

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 196-2017-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 161-2017-GRA/GRTPE, emitida por el Despacho de Gerencia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 161-2017-GRA/GRTPE, se dispuso: **"CONSTITUIR** la Comisión Especial de Evaluación para que convoque y lleve a cabo concurso público para cubrir las plazas de: **a) Director de Programa Sectorial I, Nivel F-2, Jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Mollendo; b) Inspector de Trabajo II, Nivel STB; c) Técnico en Abogacía II, Nivel STA y d) Asistente Administrativo II, Nivel SPD; la cual estará conformada por los Funcionarios de esta GRTPE de Arequipa: Abg. Miguel Ángel Amézquita Flórez, Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos quien la presidirá; e integrada por el Abg. Alan Romero Vera, Sub Gerente de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, o quien haga sus veces y la Lic. Lidia Ana Condori Aranya, Jefa de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces."**

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, se ha podido verificar que en la misma se ha incurrido en un error material, ya que cuando se ha señalado que la comisión estaría integrada por el **"Abg. Miguel Ángel Amézquita Flórez, Sub Gerente de Prevención Solución de Conflictos quien la presidirá"**, por un error material se ha omitido consignar el texto **"quien haga sus veces"**; motivo por el cual dicha omisión debe ser subsanada.

Que, Artículo 210, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, señala que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; de igual forma señala que: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**.

Que, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 161-2017-GRA/GRTPE, y que va ser objeto de corrección, no altera lo sustancial de su contenido; siendo totalmente valido proceder a la corrección de la misma, ello en el mismo medio en el que se dio el acto original.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución Gerencial Regional N° 161-2017-GRA/GRTPE, en el extremo que señala como integrante de la comisión conformada **"Abg. Miguel Ángel Amézquita Flórez, Sub Gerente de Prevención Solución de Conflictos quien la presidirá"**, debiendo agregarse a la misma el texto **"o quien haga sus veces"**.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración ya los conformantes de la comisión para los fines de ley.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 196-2017-GRA/GRTPE

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo